



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 26

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN, O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGE, A IDENTIFICAR Y DESEMBOLSAR LOS FONDOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL PAGO POR CONCEPTO DE EXCESO DE LICENCIA DE ENFERMEDAD, CORRESPONDIENTE AL AÑO NATURAL 2025, A AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES QUE HAYAN CUALIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 PARA RECIBIR EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2.058(B) DE LA LEY 107 DE 13 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL


POR CUANTO: La Ley Número 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.018 dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. De acuerdo al Código Municipal, supra, el Alcalde tiene la facultad para diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones; Además, está facultado para propiciar, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.

POR CUANTO: El Código Municipal, supra, dispone en el inciso (b) del Artículo 2.058 que, “Licencia por Enfermedad - Todo empleado de carrera, de confianza y transitorio que al momento de la vigencia de este Código se encuentre empleado, tendrá derecho a licencia por enfermedad a razón de un día y medio (1½) por cada mes de servicio. Los empleados a jornada parcial acumularán licencias por enfermedad en forma proporcional al número de horas en que presten servicios. Los municipios podrán conceder, mediante reglamento, beneficio mayor al aquí indicado, el cual nunca excederá de uno y medio (1 1/2) día por mes de servicio.”.

POR CUANTO: Dicho inciso dispone que, “La licencia por enfermedad se podrá acumular hasta un máximo de noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año natural.” También, establece que, “siempre que la situación fiscal así lo permita, se faculta a los organismos municipales, mediante ordenanza municipal adoptada a esos efectos, a pagar el balance en exceso de los noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año natural.”

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 241, Aguadilla, P.R. 00605 / Teléfono: (787) 891-1005 Ext. 3200
Correo electrónico: aguadillalegislatura@gmail.com

POR TANTO: ORDÉNASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se autoriza, por la presente resolución que se aprueba, al Municipio Autónomo de Aguadilla, representado por su Alcalde, Honorable Julio Roldán Concepción, o el funcionario en quien este delegue, a identificar y desembolsar los fondos necesarios para realizar el pago por concepto de exceso de Licencia de Enfermedad, correspondiente al año natural 2025, a aquellos funcionarios y empleados municipales que hayan cualificado al 31 de diciembre de 2025 para recibir el mismo, de conformidad con las disposiciones del Artículo 2.058(b) de la Ley 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".

SECCIÓN 2: La Directora de la Oficina de Recursos Humanos certificará los balances en exceso de 90 días de licencia de enfermedad acumuladas, de los funcionarios y empleados municipales que correspondan para el pago de dichos excesos al 31 de diciembre de 2025.

SECCIÓN 3: Se autoriza a la Directora de la Oficina de Finanzas a realizar las transferencias en las partidas correspondientes para el pago por concepto de exceso de Licencia de Enfermedad a las partidas correspondientes de cada dependencia del Municipio. Este pago estará sujeto a descuentos por concepto de Seguro Social Federal y por concepto de Contribuciones Sobre Ingresos.

SECCIÓN 4: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo, sección u oración de esta, la determinación a tales efectos solo afectará a aquella parte, párrafo, sección u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.

SECCIÓN 5: Toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resulte incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 6: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el señor Alcalde.

SECCIÓN 7: Copia certificada de la presente Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Finanzas; todas del Municipio Autónomo de Aguadilla.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 2 DE OCTUBRE DE 2025**

Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria

Hon. Joselito Jiménez Rodríguez
Presidente

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 3 DE OCTUBRE DE 2025**

**HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
ALCALDE**



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

C E R T I F I C A C I Ó N

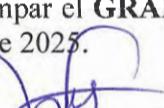
Yo, Lcda. Nelyz Méndez López, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO ORDENANZA NÚM. 26 SERIE 2025-2026
PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN, O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGE, A IDENTIFICAR Y DESEMBOLSAR LOS FONDOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL PAGO POR CONCEPTO DE EXCESO DE LICENCIA DE ENFERMEDAD, CORRESPONDIENTE AL AÑO NATURAL 2025, A AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES QUE HAYAN CUALIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 PARA RECIBIR EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2.058(B) DE LA LEY 107 DE 13 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO"; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS; fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 2 de octubre de 2025, con los votos afirmativos de los Honorables Legisladores Municipales: Mayra M. Rosa Sifre, Ángel D. Pérez Valle, Wilson Morales Pedroza, Carlos J. Meléndez Galarza, Fe Esperanza Hurtado Feliciano, Rafael Valle Ortiz, Lisandra Cordero Medina, Samuel Velázquez Nieves, Zainandie Sanabria Ramos, Abner L. Arce Román, Mery Mercy Ramos Arce, Lilia Mercedes Otero Rodríguez, Anthony Rodríguez Valentín, Joselito Jiménez Rodríguez y Amilda E. López Villanueva. Estuvo ausente la Hon. Damaris Salcedo Peña.

Fue firmada por el alcalde, Hon. Julio Roldán Concepción el día 3 de octubre de 2025.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 3 de octubre de 2025.


Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria